

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 9 de mayo del año dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la sala de juntas de la Dirección General, ubicada en el Segundo Piso del edificio marcado con el número veintiséis de la Calle Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Lic. Humberto Salinas Valdivia, Titular de la Subdirección Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia.

VOCALES:

C.P. Gustavo Serrano López, Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

Lic. Jaime Gerardo Ramírez Maciel, Gerente de Recursos Materiales.

SECRETARIO DE ACTAS:

Lic. María del Pilar Bravo Rueda. - designada para fungir como secretaria de actas para la presente sesión de Comité de Transparencia.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL RECURSO DE REVISIÓN DERIVADO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 1010200003617.



Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Fideicomiso de Fomento Minero
Folio de la solicitud: 1010200003617
Recurrente: Paris Martínez
Número de expediente: RRA 2660/17
Comisionado Ponente: Joel Salas Suárez

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Visto para acordar el recurso de revisión interpuesto por el recurrente citado al rubro, recibido en este Instituto el día 24 de abril de 2017, en el que impugnó la resolución del Fideicomiso de Fomento Minero.

El Comisionado Ponente, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; en el artículo 41, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 04 de mayo de 2015; y lo dispuesto en el artículo 21, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de mayo de 2016.

El que suscribe es competente para acordar el presente asunto, en términos de lo establecido en el numeral Segundo, fracciones III, V, VII y XII, del *Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 17 de marzo de 2017, por virtud del cual se delega la facultad para elaborar y suscribir los acuerdos y demás documentos necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, de conformidad con las directrices que establezca el Comisionado Ponente, y acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido el recurso de revisión interpuesto por el C. Paris Martínez.

SEGUNDO: Una vez analizado el recurso de mérito, se advierte que fue presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 147, 148 y 149, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que se admite a trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 156, fracción I, del ordenamiento legal antes mencionado.

TERCERO: Intégrese el expediente respectivo y póngase a disposición de las partes para su consulta, en las oficinas de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur, No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530, para que en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se les notifique el presente, manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas o alegatos, en términos del artículo 156, fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.



Sujeto Obligado ante el cual se presentó la
solicitud: Fideicomiso de Fomento Minero
Folio de la solicitud: 1010200003617
Recurrente: Paris Martínez
Número de expediente: RRA 2660/17
Comisionado Ponente: Joel Salas Suárez

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Asimismo, se le requiere a la autoridad que remita a este Instituto la información y elementos que consideró para emitir la resolución ahora impugnada, debiendo incluir tanto los oficios dirigidos a las unidades administrativas a efecto de que emitieran la respuesta correspondiente, así como aquellos por los cuales éstas dieron respuesta a la Unidad de Transparencia, además de las actas que, en su caso, hubiere emitido el Comité de Transparencia respecto de la clasificación e inexistencia de la información. En todos los casos, los documentos deberán estar debidamente fundados y motivados, además de contener las firmas de los servidores públicos competentes.

CUARTO: Se hace del conocimiento de las partes que los alegatos y pruebas que presenten serán agregados al expediente en que se actúa y estarán a su disposición para consulta.

QUINTO: Cualquier comunicación de las partes a este Instituto podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónico, a las direcciones: felix.silva@inal.org.mx y notificaciones.jss@inal.org.mx.

SEXTO: Se tiene por señalado como medio para realizar las notificaciones al recurrente, el correo electrónico paris.martinez@hotmail.com.

SÉPTIMO: Notifíquese al recurrente el presente acuerdo en la dirección indicada, y al Fideicomiso de Fomento Minero por conducto de su Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, de la Oficina del Comisionado Joel Salas Suárez, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 26 de abril de 2017.

Rafael Vásquez Martínez
Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información
Oficina del Comisionado Joel Salas Suárez



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

Consultar medio de impugnación

Información general

Número de expediente ---	Tipo de medio de impugnación Acceso a la Información
Fecha y hora de interposición 24/04/2017 14:00	Folio de la solicitud 1010200003617
Estado actual Recepción Medio de Impugnación	Sujeto obligado Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)
Comisionado ponente ---	Fecha de estado 22/04/2017 15:48

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Información de seguimiento al medio de impugnación

Regresar



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Medios de impugnación](#) [Consultas](#) [Administración](#) [Atracción](#)

Consultar medio de impugnación

Información general
Información del recurrente

Nombre	Medio de notificación
	Correo electrónico
Teléfono fijo	Teléfono celular
---	---

Información de la solicitud
Información del medio de impugnación
Información de seguimiento al medio de impugnación

[Regresar](#)

[Handwritten signature in purple ink]
[Handwritten signature in blue ink]



Archivo de Información Complementaria	
Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Información de seguimiento al medio de Impugnación

[Regresar](#)



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente
Por turnar

Razón de la interposición

La información solicitada no me fue proporcionada. Siendo la Industria minera una importante consumidora de madera y de productos manufacturados con madera, según el clasificador del gasto federal, me parece incongruente que el fideicomiso destinado a financiar el fomento minero no cuente con información al respecto. Considero viable que parte del dinero entregado por el fideicomiso fuese usado para adquirir madera y productos manufacturados con madera, de los cuales el fideicomiso debe tener notificación, o ¿caso no sabe el fideicomiso en qué se gasta el dinero que maneja?

Folio de la solicitud
1010200003617

Recurrente

Fecha de estado
22/04/2017 10:48:54 AM

[Visualizar histórico](#)

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición
24/04/2017
09:00:00 AM

Sujeto obligado
Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)

Estado actual
Recepción Medio de Impugnación



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

Consultar medio de impugnación

Información general
Información del recurrente
Información de la solicitud

Modalidad de entrega
Entrega a través del portal

Descripción de la solicitud

A) Solicito copia de todos los contratos de compra y copia de las facturas por compra de madera, y productos manufacturados con madera, adquiridos por la dependencia a la que va dirigida la presente solicitud, en los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.
B) Informe o copia de las expresiones documentales que señalen con qué obra se relaciona cada una de los contratos de compra y las facturas por la compra de madera y productos manufacturados con madera, señalados en el apartado A de esta solicitud.

Documentación de la Solicitud

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Respuesta

Estimado solicitante,
Le pido realice su solicitud de informac��n ya que el Fideicomiso de Fomento Minero no genera dicha informac��n.
Atentamente,
Lic. Humberto Salinas Valdivia
Subdirector Jur��dico
Titular de la Unidad de Transparencia

Documentación de la Respuesta

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Información del medio de impugnación
Información de seguimiento al medio de impugnación

Regresar



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Inicio Medios de impugnación Consultas Administración Atracción

Consultar medio de impugnación

Información general
Información del recurrente
Información de la solicitud
Información del medio de impugnación

Acto que se recurre y puntos petitorios

La información solicitada no me fue proporcionada. Siendo la industria minera una importante consumidora de madera y de productos manufacturados con madera, según el clasificador del gasto federal, me parece incongruente que el fideicomiso destinado a financiar el fomento minero no cuente con información al respecto. Considero viable que parte del dinero entregado por el fideicomiso fuese usado para adquirir madera y productos manufacturados con madera, de los cuales el fideicomiso debe tener notificación, o ¿caso no sabe el fideicomiso en qué se gasta el dinero que maneja?

Continuación

--

Otros elementos a someter

--

Documentación del Recurso

Nombre del archivo	Descripción del archivo
No se encontraron registros.	

Información complementaria

[Handwritten signatures in purple and blue ink]

Con fundamento en el Acuerdo de fecha 2 de febrero de 1990, por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos, creado por Acuerdo Presidencial el 1º de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero, las finalidades del Fideicomiso son las siguientes:

1. Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radioactivos.
2. Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados.
3. Promover la instalación de empresas mineras e industrializadas de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole.
4. Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación de sus formas, administrar y enajenar sus bienes muebles e inmuebles según sea necesario para su objeto.
5. Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto.
6. Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

Asimismo, podrá consultar las 110 actividades que el Fideicomiso apoya en la siguiente liga:

www.gob.mx/fifomi/articulos/operaciones-de-financiamiento-84811

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, este Comité de Transparencia emite por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO
FFM-CT-05E/17**

PRIMERO. - El comité de Transparencia **CONFIRMA** por unanimidad la incompetencia de FIFOMI para dar respuesta a la solicitud de información 1010200003617 con fundamento en los artículos 44 fracción II, 136 y 143 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que la naturaleza del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), como institución Financiera es fomentar la Capacitación, Asistencia Técnica y Financiamiento a personas físicas y morales relacionadas con actividad minera y su cadena de valor.



PRESIDENTE



LIC. HUMBERTO SALINAS VALDIVIA
Subdirector Jurídico y
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

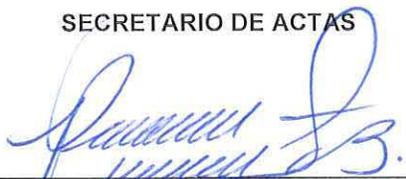


C.P. GUSTAVO SERRANO LÓPEZ
Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.



LIC. JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
Gerente de Recursos Materiales

SECRETARIO DE ACTAS



LIC. MARÍA DEL PILAR BRAVO RUEDA
Subgerente de Análisis Jurídico y Contratos

